

**TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SEGURO DE VIAJERO
PARA LOS EXPEDICIONARIOS PARTICIPANTES PARA LA
EXPEDICIÓN CIENTÍFICA A LA ANTÁRTIDA**

FECHA: Lima, 7 de octubre de 2025	
Unidad de Organización	Dirección de Asuntos Antárticos de la Dirección General de Soberanía, Límites y Asuntos Antárticos del Ministerio de Relaciones Exteriores
Actividad Operativa	AOI00004500310 "Realización Periódica de la Campaña Científica a la Antártida"
Código de tarea	ANT00005002 "Ejecución del Inicio de la Campaña ANTAR siguiente"
Meta Presupuestaria	311 "Realización de la Campaña Científica a la Antártida"
Objeto de la contratación	Contratación de servicio seguro de viajero para los expedicionarios participantes de la Expedición Científica a la Antártida ANTAR XXXII

I. MARCO LEGAL

El marco legal comprende la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, en adelante la Ley, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, en adelante el Reglamento, las directivas que emita la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, así como el OECE y demás normativa especial que resulte aplicable.

II. INCLUSIÓN EN EL CMN

Se encuentra programado en el Cuadro Multianual de Necesidades 2025 – 2027

III. FINALIDAD PÚBLICA DE LA CONTRATACIÓN

La contratación del servicio es necesaria a fin de garantizar la adecuada evaluación del estado de salud del personal expedicionario de la ANTAR XXXII. Asimismo, el seguro de viaje brinda atención médica y asistencia ante imprevistos durante los desplazamientos, incluyendo emergencias de salud, accidentes, pérdida de equipaje, cancelaciones y repatriación, asegurando la continuidad de las actividades, la protección del viajero y el cumplimiento de requisitos internacionales del personal expedicionario de la ANTAR XXXII.

IV. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

Objetivo General

El objetivo es la contratación del servicio de seguro viajero para el personal expedicionario participante en la Expedición Científica del Perú a la Antártida – ANTAR XXXII.

Objetivos Específicos:

Contratar a una persona jurídica que brinde el servicio de seguro viajero para el personal expedicionario participante en la Expedición Científica del Perú a la Antártida – ANTAR XXXII.

V. JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACION

En el Plan Operativo Anual de la actividad operativa "Realización de la Campaña Científica a la Antártida", se contempla la ejecución del inicio de la Campaña ANTAR XXXII, para garantizar la continuidad de las investigaciones científica y la logística de apoyo para la temporada correspondiente.



VI. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL REQUERIMIENTO

6.1. Descripción general

El servicio de seguro viajero comprende la siguiente cobertura y asistencia al viajero para sesenta y cuatro (64) expedicionarios aproximadamente, que participarán en la Expedición Científica a la Antártida - ANTAR XXXII:

Ítem	Descripción del servicio	Cantidad	Unidad de medida
6.1.1. SEGURO VIAJERO	<p>La contratación del servicio contempla las siguientes coberturas:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Asistencia médica por accidente y/o enfermedad: \$30,000 o más. ▪ Asistencia médica por enfermedad preexistente: \$500 o más. ▪ Medicamentos recetados: Incluido ▪ Emergencia dental: \$300 o más. ▪ Repatriación funeraria: \$30,000 o más. ▪ Médico virtual/telefónico: Incluido. ▪ Gastos de hotel por convalecencia: \$800 o más. ▪ Compensación por pérdida de equipaje en línea aérea comercial: \$1,200 o más. ▪ Compensación por demora en devolución del equipaje: \$400 o más. ▪ Compensación por rotura de equipaje: \$50 o más. ▪ Orientación por extravío de documentos/equipaje: Incluido. ▪ Traslado y/o repatriación médica: \$30,000 o más. ▪ Indemnización de vuelo demorado o cancelado: \$150 ▪ Línea de consultas 24/7: Incluido ▪ Asistencia legal por accidente de tránsito: \$7.000 o más. ▪ Asistencia Psicológica: Incluido ▪ Cancelación de viaje contratado: \$1,000 o más. ▪ Traslado de familiar por hospitalización: Incluido ▪ Regreso por fallecimiento de familiar en 1r. Grado: Incluido ▪ Regreso anticipado por 	1	Servicio



	siniestro grave en domicilio: Incluido		
	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Transmisión de mensajes urgentes: Incluido ▪ Transferencia de fondos: \$20,000 o más. ▪ Fallecimiento accidental: \$10,000 o más. ▪ Pérdida/robo de dispositivos tecnológicos: \$2,000 o más. 		

6.2. Términos de referencia de los servicios

- Considerar el periodo de aseguramiento:

- Del 26 de diciembre de 2025 al 13 de febrero de 2026: para 2 expedicionarios*
- Del 30 de diciembre de 2025 al 9 de febrero de 2026: para 23 expedicionarios*.
- Del 30 de diciembre de 2025 al 7 de febrero de 2026: para 15 expedicionarios*.
- Del 30 de diciembre de 2025 al 13 de marzo de 2026: para 2 expedicionarios*.
- Del 1 de enero de 2026 al 11 de enero de 2026: para 1 expedicionario*.
- Del 10 de febrero de 2026 al 13 de marzo de 2026: para 12 expedicionarios*.
- Del 3 de febrero de 2026 al 9 de marzo de 2026: para 9 expedicionario*.

* Las fechas precisadas anteriormente son referenciales y pueden variar ligeramente. En caso se requiera extender o reducir el número de días previstos o el número de expedicionarios, el Ministerio de Relaciones Exteriores solicitará al proveedor, con la debida anticipación, la modificación de la cobertura de asistencia al viajero.

6.3. Requisitos según leyes, reglamentos, normas metrológicas y normas técnicas de naturaleza obligatoria vinculadas al objeto de la contratación

No aplica.

6.4. Impacto ambiental.

No aplica.

6.5. Condición de operación.

No aplica.

6.6. Transporte.

No aplica.

6.7. Seguros.

No aplica.

6.8. Garantía comercial

No aplica.

6.9. Prestaciones accesorias a la prestación principal.

No aplica.

VII. CRONOGRAMA DEL SERVICIO

El plazo de ejecución de la prestación será de hasta dos (2) días calendario, contabilizado desde la fecha que la Dirección de Asuntos Antárticos del Ministerio de Relaciones Exteriores establezca para el inicio del servicio,

previa notificación de la Orden de Servicio.

VIII. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

8.1. Del proveedor

- El PROVEEDOR deberá contar con inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores (RNP).
- El PROVEEDOR debe con Registro Único de Contribuyentes (RUC) activo y habido.
- El PROVEEDOR debe tener experiencia mínima de tres (3) servicios iguales o similares al objeto de la contratación. Los servicios similares pueden comprender, entre otros: Contratación de pólizas y/o coberturas y/o aseguramiento de salud, contra accidentes, de trabajo, de vida, personales y/o colectivos.

(**): **Acreditación:** El requisito solicitado se podrá acreditar con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente.

IX. OTRAS CONSIDERACIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

9.1. Confidencialidad

El contratista no deberá divulgar, revelar, entregar o poner a disposición de terceros, dentro o fuera de la entidad, salvo autorización expresa de la misma, la información proporcionada por esta, para la prestación y en general toda la información a la que tenga acceso o la que pudiera producir con ocasión de la prestación, durante y después de concluida la vigencia del presente documento. Dicha información puede consistir en fotografías, informes, material videográfico, documentos y otros similares.

9.2. Anticorrupción y antisoborno

EL PROVEEDOR declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del contrato.

Finalmente, el incumplimiento de estas obligaciones, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco,



este incumplimiento conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

9.3. Conflicto de intereses (Ley N° 31564)

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

9.4. Propiedad intelectual

La Entidad tendrá todos los derechos de propiedad intelectual incluidos, sin limitación, así como las patentes, derechos de autor, nombres comerciales y marcas registradas respecto a los productos o documentos y otros materiales que guarden una relación directa con la ejecución de la prestación o que se hubiere creado o producido como consecuencia o en el desarrollo de la ejecución de la prestación.

9.5. Recursos y facilidades a ser provistas por la entidad

9.6. Responsabilidad por defectos o vicios ocultos

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD no obsta su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, de acuerdo con lo dispuesto en el literal c) del numeral 69.2 del artículo 69 de la Ley.

El plazo máximo de responsabilidad del CONTRATISTA es de 1 año contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

9.7. Gestión de riesgos las partes

LAS PARTES realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en la presente contratación y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

9.8. Otras obligaciones de la Entidad

No aplica.

9.9. Otras condiciones para la contratación

No aplica.

9.10. Medidas de control durante la ejecución contractual

- a) **Áreas que coordinarán con el proveedor:** La Dirección de Asuntos Antárticos de la Dirección General de Soberanía, Límites y Asuntos Antárticos del Ministerio de Relaciones Exteriores, en su calidad de área usuaria.
- b) **Área responsable de las medidas de control:** La Dirección de Asuntos Antárticos de la Dirección General de Soberanía, Límites y Asuntos Antárticos del Ministerio de Relaciones Exteriores, en su calidad de área usuaria.

9.11. Modalidad de pago

Precios unitarios

(*): Se considerará la cantidad aproximada de 64 personas

X. GARANTÍA POR PAGO ANTICIPADO

Cuando sea condición de mercado para la ejecución de las obligaciones a cargo del proveedor para la prestación de servicios, que el pago se realice íntegra o parcialmente al inicio del contrato (pago anticipado), éste se realiza previo otorgamiento de la correspondiente garantía por el mismo monto.

Para tales efectos, se debe contemplar lo señalado en la Ley y su Reglamento.

XI. LUGAR Y PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

11.1. Lugar de prestación del servicio:

El servicio se ejecutará en las instalaciones que El Contratista establezca, considerando que debe contar con la infraestructura y equipamiento necesario para efectuar el servicio.

11.2. Plazo de prestación del servicio:

El plazo de prestación del servicio es de hasta dos (2) días calendario, contabilizado desde la fecha que la Dirección de Asuntos Antárticos del Ministerio de Relaciones Exteriores establezca para el inicio del servicio, previa notificación de la Orden de Servicio.

XII. ENTREGABLE

El presente servicio tendrá la presentación de un (1) único entregable de acuerdo con el siguiente detalle:

Único Entregable: Deberá ser en un plazo máximo de siete (7) días calendario, contabilizado a partir del día siguiente de culminada la ejecución del servicio.

N° Entregables	Detalle del Producto a Entregar
ÚNICO ENTREGABLE	Un informe con descripción sobre el servicio realizado, adjuntando la documentación detallada en el numeral 6.1.1.

- Presentación de Informe:

El Contratista en un plazo de hasta de siete (7) días calendario, contabilizados a partir del día siguiente de la efectivización de las coberturas remitirá en formato físico y digital el referido informe detallado en las oficinas de la Dirección de Asuntos Antárticos del Ministerio de Relaciones Exteriores, sito en Jirón Santa Rosa N° 247, Oficina 201, distrito, provincia y departamento de Lima.

Cada entregable deberá ser presentado por Mesa de Partes de la Entidad a la siguiente dirección: <https://www.gob.pe/20416-acceder-a-mesa-de-partes?child=27623> la cual está habilitada las veinticuatro (24) horas del día y los siete (7) días de la semana o Mesa de Partes de forma presencial en la Dirección: Jr. La Oroya N° 545, Lima, en el horario de 08:30 a 16:30 horas.

Se debe precisar que los documentos presentados entre las 00:00 horas y las 16:30 horas de un día hábil, se considerará presentados en el mismo día hábil. La presentación fuera del horario antes señalado se considerará presentados en el día y hora hábil siguiente.

XIII. CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La conformidad de la prestación de los servicios se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas. La conformidad es otorgada por la Dirección de Asuntos Antárticos de la Dirección General de Soberanía, Límites y Asuntos Antárticos en un plazo máximo de siete (7) días computados desde el día siguiente de recibido el entregable.

De existir observaciones, la ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar el cual no debe ser mayor al 30% del plazo del entregable¹ correspondiente, dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la ENTIDAD puede

¹ En caso de que el plazo obtenido como resultado de la aplicación del porcentaje sea una cifra decimal, corresponde que la entidad efectúe el redondeo a favor del contratista, computándose como un día completo adicional en dicho supuesto.

otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes, conforme a lo señalado en el numeral 144.4. del Reglamento, u optar con resolver el contrato, de acuerdo con el supuesto de resolución establecido en el literal b) del numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley. En caso se otorgue periodos adicionales corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo inicial para subsanar, sin considerar los días en los que pudiera incurrir la ENTIDAD para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

XIV. FORMULA DE REAJUSTE

No aplica.

XV. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en soles, en pago único, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días del día siguiente de recibido el entregable, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de veinte (20) días, bajo responsabilidad de dicho servidor.

La Entidad efectúa el pago en un plazo máximo de diez (10) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Documento del funcionario responsable de la Dirección de Asuntos Antárticos de la Dirección General de Soberanía, Límites y Asuntos Antárticos emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.

Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de cuenta bancaria y nombre de la entidad bancaria en el exterior.

XVI. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el literal b)² del numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. De encontrarse en el citado supuesto de resolución del contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Asimismo, se puede efectuar la resolución contractual, en los siguientes casos:

- a) Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- b) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza

² b) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.

- mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- c) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.
 - d) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
 - e) Asimismo, puede resolverse de forma total o parcial la Orden de servicio y/o contrato por mutuo acuerdo entre las partes, previa opinión del área usuaria.

XVII. SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante CONCILIACIÓN, conforme con lo establecido en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

XVIII. PENALIDADES

La suma de la aplicación de las penalidades por mora y de otras penalidades no puede exceder el 10% del monto del entregable correspondiente.

18.1 Penalidad por mora en la ejecución de la prestación

18.1.1 En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto de la contratación, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

- Donde F tiene los siguientes valores:

Para servicios: F = 0.40

- Para consultorías de obras:

a) Para plazos menores o iguales a sesenta días: F = 0.40.

b) Para plazos mayores a sesenta días: F = 0.25.

18.1.2 Tanto el monto como el plazo se refieren, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

18.1.3 El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobada. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de la entidad contratante no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.

18.2 Otras penalidades

No aplica



XIX FIRMA DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS ANTÁRTICOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SOBERANÍA, LÍMITES Y ASUNTOS ANTÁRTICOS DE L MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES



José Mariano De Cossío Rivas
Ministro
Director de Asuntos Antárticos
Ministerio de Relaciones Exteriores



ANEXO N° 1
SEGURO DE VIAJERO

CENTRO DE COSTO: 02.05.05 DIRECCIÓN DE ASUNTOS ANTÁRTICOS
META PRESUPUESTAL 338

CLASIFICADOR DE GASTO	CÓDIGO SIGA	DESCRIPCIÓN SIGA	UNIDAD DE MEDIDA SIGA	CANT.
2.3.2.6.3.4 OTROS SEGUROS PERSONALES	850100050002	SEGURO DE VIAJERO	SERVICIO	1

